



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.** Créase, en todos los efectores públicos de salud de la Provincia, un equipo interdisciplinario encargado de realizar exámenes integrales y periódicos de salud, con el fin de cumplimentar con la obligatoriedad del Carné de Salud de Niños y Niñas en edad escolar.

**ARTÍCULO 2.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia o el órgano que en el futuro lo reemplace, y actúa en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, o los órganos que en el futuro los reemplacen.

**ARTÍCULO 3.** La autoridad de aplicación debe:

- a) Garantizar el efectivo cumplimiento de los exámenes médicos necesarios para la obtención del Carné de Salud de niños y niñas previo al inicio de la actividad escolar;
- b) Habilitar vías de comunicación telefónica o a través de aplicaciones móviles, para brindar información y solicitar turnos en las dependencias correspondientes; y
- c) Iniciar la actividad de los equipos interdisciplinarios y tramitar turnos, desde enero hasta marzo inclusive de cada año.

**ARTÍCULO 4.** El equipo interdisciplinario está compuesto por pediatras o médicos generalistas y médicos odontólogos. El equipo puede determinar la necesidad de derivar al escolar a especialistas.

**ARTÍCULO 5 .** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6.** La autoridad de aplicación debe implementar la presente ley en el plazo de 120 días a contar desde su promulgación.

**ARTÍCULO 7.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES